

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY
10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE
2023**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY 10.427, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023**

Ley N.º 10468

TABLA DE CONTENIDO

SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY 10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023.....	1
--	---

BUFETE

DE

COSTA RICA



**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY
10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE
2023**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10468

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY 10.427, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Para no
alterar ni una cifra ni una palabra, se reproduce íntegra en facsímil oficial al final del PDF de
esta ley (Alcance N.º 62 a La Gaceta N.º 55 del 22 de marzo de 2024, páginas 2 a 6 del PDF del
Alcance; 5 páginas).*

BUFETE

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10468

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 62 a La Gaceta N.º 55 del 22 de marzo de 2024

Páginas 2 a 6 del PDF oficial (5 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY 10.427, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10468

EXPEDIENTE N.º 24.197

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LEY N° 10.468

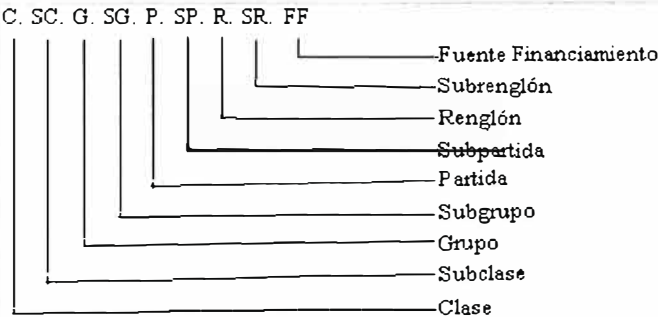
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY 10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Artículo 1: Modifícase el inciso C del artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 Ley N° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, de la forma que se indica a continuación:

INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	360.822.000.000,00
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	360.822.000.000,00
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	360.822.000.000,00
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	360.822.000.000,00
3211010000000	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	360.822.000.000,00
3211010500459	Crédito BCIE No. 2317 Ley N° 10456 Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (Proeri)	360.822.000.000,00
TOTAL AUMENTAR:		360.822.000.000,00



Artículo 2: Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 Ley N° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, de la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO						
G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 201-021-00						
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						360.822.000.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						360.822.000.000,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	360.822.000.000,00
70102	459	2310	1111	265	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE).	360.822.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RESILIENTE Y SOSTENIBLE. LEY N º10456, APROBADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 22 DE FEBRERO DE 2024. CONTRATO DE PRÉSTAMO N°2317 SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI), ASÍ COMO LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS N°8488). LA COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA DEBERÁ TRIMESTRALMENTE INFORMAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL DETALLE DE LOS AVANCES DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE CONTRATACION CON SUS AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. QUE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y LAS RESPECTIVAS UNIDADES EJECUTORAS APRUEBEN FORMALMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS RESPECTIVAS CONTRATACIONES Y QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE DE CADA CONTRATACIÓN. SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y LAS RESPECTIVAS UNIDADES EJECUTORAS, CONFORME LAS RESOLUCIONES VINCULANTES, QUE LAS OBRAS A EJECUTAR SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DETERMINADOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSTAR EN CADA EXPEDIENTE CERTIFICACIÓN PERTINENTE DEL ÁREA JURÍDICA CON SU RESPECTIVO CRITERIO. DEBERÁ CONSTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS RESPECTIVOS PARA CADA CONTRATACIÓN, QUE AQUELLAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS DECRETOS DE EMERGENCIA REALIZADAS EN LOS PLANES GENERALES DE EMERGENCIA NO SEAN EXTEMPORÁNEAS. Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa:	021 360.822.000.000,00
					Total aumentar Título:	201 360.822.000.000,00
					TOTAL AUMENTAR:	360.822.000.000,00

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiún días del mes de marzo
del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Andrés Robles Obando
Primera Prosecretaría

Rosaura Méndez Gamboa
Segunda Prosecretaría

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta
Jaén.— 1 vez.—Exonerado.—(L10468 - IN2024851974).